



BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL AIRE

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 260/1962, de 1 de febrero, por el que se regula la construcción de viviendas de renta limitada promovidas por los Patronatos Oficiales de Vivienda de los distintos Ministerios.

La satisfacción de la necesidad de vivienda constituye un objetivo de la política social del Estado a la que trata de atender no sólo por medios indirectos, mediante la concesión de beneficios tributarios o económicos, sino llegando a imponer obligaciones a las Empresas en favor de su personal, debiendo dar ejemplo en esta materia el propio Estado, resolviendo el problema de alojamiento de sus funcionarios.

En este aspecto se ha realizado una meritoria labor por parte de los Patronatos Oficiales de Vivienda de los distintos Ministerios, que se hace preciso incrementar con el fin de que en un breve período de tiempo, y con arreglo a las directrices del Plan Nacional de la Vivienda, quede tal necesidad totalmente satisfecha.

Para ello, y de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, se dispone que cada una de las citadas Entidades formule el plan de sus necesidades de vivienda; se establecen los regímenes de protección a que pueden acogerse para su financiación, y se simplifica la tramitación de los expedientes, dando una mayor celeridad al procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las viviendas que construyan los Patronatos Oficiales de la Vivienda de los diferentes Ministerios podrán acogerse a los beneficios establecidos para las del segundo grupo de renta limitada a que se refiere el artículo quinto del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, o bien a los que se conceden a las viviendas subvencionadas.

Artículo segundo.—La financiación de estas viviendas se llevará a cabo aportando los Patronatos los terrenos para su construcción y completando, en su caso, la aportación inicial hasta el diez por ciento del presupuesto protegible; el resto será financiado por el Instituto Nacional de la Vivienda en concepto de anticipo sin interés y de préstamo complementario en la proporción señalada por el Reglamento de Vivien-

das de Renta Limitada; si se trata de viviendas subvencionadas podrá auxiliarse la construcción con un préstamo complementario, que unido a la subvención no podrá exceder del noventa por ciento del presupuesto protegible. Los préstamos que se otorgan devengarán el interés legal y serán amortizados, lo mismo que los anticipos, en el plazo que se señale en cada caso.

Cuando las viviendas que construyan los Patronatos Oficiales de los distintos Ministerios hayan de ser cedidas en alquiler a los beneficiarios, no será requisito imprescindible garantizar su devolución por medio de hipoteca, bastando que en la escritura o documento en que se otorgue el préstamo o el anticipo se obligue formalmente la representación del Patronato a consignar en sus presupuestos las cantidades precisas para satisfacer al Instituto Nacional de la Vivienda las anualidades correspondientes de intereses y amortización y acreditar al iniciar el expediente que están al corriente en sus obligaciones para con el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo tercero.—En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente Decreto, los Patronatos Oficiales de Vivienda de los distintos Ministerios deberán proponer al Instituto Nacional de la Vivienda el número de las que consideren preciso edificar en el cuatrienio mil novecientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, teniendo en cuenta el número de funcionarios que las precisen y los recursos económicos de que disponen para estas atenciones.

El Instituto Nacional de la Vivienda fijará el cupo anual de viviendas a construir, concediendo un plazo de seis meses para la presentación de los proyectos en la Dirección General de dicho Organismo, correspondiente al programa de construcciones que ha de iniciarse en el primer año del cuatrienio. Los proyectos de los restantes cupos anuales deberán presentarse dentro del primer trimestre de cada uno de los respectivos años.

Artículo cuarto.—Los Patronatos adjudicarán las obras de construcción de viviendas acogidas a protección estatal mediante la oportuna subasta de la Mesa, de la cual habrá de formar parte un representante del Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo quinto.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder directamente, sin necesidad de subasta o concurso, terrenos de su propiedad, valorados a precio de coste, a los Patronatos Oficiales de Vivienda de los diferentes Ministerios para construir las comprendidas en los cupos anuales aprobados

por dicho Instituto, figurando en estos casos como valor de los terrenos en el presupuesto total protegible el que realmente se hubiere satisfecho.

Artículo sexto.—El Instituto Nacional de la Vivienda convendrá, en cada caso, la forma en que se hará efectivo el precio de los terrenos cedidos.

Artículo séptimo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

(Del «B. O. del Estado» núm. 41, de 16 de febrero de 1962.)

ORDENES
MINISTERIO DEL AIRE
SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ASCENSOS

Por estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se concede el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al Teniente del Arma de Aviación (S. V.) don Santiago Valderas Cañestro, continuando en el Ala núm. 1.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

SITUACIONES

En virtud de cuanto se dispone en el artículo 12 de la Orden de fecha 18 de marzo de 1958 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 33), pasa a la situación de «Reemplazo por enfermo» en la Zona Aérea de Baleares (Palma de Mallorca) el Comandante del Arma de Aviación (S. V.) don Antonio Casas Saavedra, del Escuadrón de Alerta y Control núm. 1.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

RETIROS

Se concede el retiro voluntario al Capitán del Arma de Aviación (S. V.) don José Fernández Cortés, del Ala núm. 5, pasando a formar parte de la Escala de Complemento en situación de «Disponibile» en la Región Aérea Central.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

DESTINOS

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de fecha 31 de enero último (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 14), pasa destinado a la Dirección General de Personal, con carácter voluntario, el Comandante del Arma de Aviación (S. T.) don Lorenzo Rubio Cortés, actualmente a las órdenes de mi Autoridad en la Región Aérea Central.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

VACANTES

CONCURSO

Vacante en la Dirección General de Aeropuertos una plaza de Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, que ha de ser cubierta por concurso, se anuncia por la presente Orden para que los que deseen ocuparla puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene el artículo 2.º de la Orden de 6 de diciembre de 1955 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 142).

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

BAJAS

A petición del interesado, causa baja en situación de «Actividad» el Brigada de Complemento del Arma de Aviación (S. V.) don José Manuel Pérez Rodríguez, del Ala número 4, quedando en la de «Disponibile» en la Región Aérea Central.

Madrid, 16 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION

ESCUELA DE CONTROL DE TRAFICO AEREO

Convocatoria.

Se anuncia convocatoria para seguir un Curso de Controladores de Aeródromo y Aproximación en la Escuela de Control de Tráfico Aéreo, Matacán (Salamanca), con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El citado Curso tendrá una duración aproximada de cuatro meses y comenzará el día 26 de marzo próximo.

Segunda.—El número de plazas que se convocan es de 32 y podrán solicitarlo los Sargentos y Cabos primeros Radiotelegrafistas que lo deseen.

Tercera.—Aunque no se considere condición indispensable para poder realizar dicho Curso, será motivo de preferencia en la selección de los solicitantes lo siguiente:

- a) Tener alguna experiencia en control de tráfico aéreo.
- b) Tener conocimientos del idioma inglés.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, serán cursadas por conducto reglamentario, acompañadas de copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante, dirigidas directamente al Director general de Instrucción (Ministerio del Aire), haciéndose constar en las mismas si el solicitante reúne alguna de las condiciones a) y b) citadas en el artículo anterior.

Quinta.—El personal que obtenga la aptitud de Controlador de Aeródromo y Aproximación, sin pérdida de sus derechos inherentes a la especialidad de Radiotelegrafistas, Escala a la que continuarán perteneciendo, podrán solicitar destinos de Controlador de Aeródromo y Aproximación

en las Torres de Control y Organismos de Control relacionados con las mismas, así como asistir a los Cursos de Controladores de Aproximación y Aterrizaje Radar (G. C. A.).

Sexta.—El plazo de admisión de instancias para esta convocatoria finalizará el día 6 de marzo próximo.

Séptima.—Los Suboficiales que sean nombrados para realizar este Curso y tengan que separarse de su residencia de destino, tendrán derecho al percibo de las dietas reglamentarias en los viajes de incorporación y regreso y durante los quince primeros días del Curso, y a partir del décimosexto, a la asignación de residencia eventual correspondiente.

Los Cabos primeros percibirán los pluses de salida que les corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de julio de 1960 (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 84).

Los destinados en las Zonas Aéreas y Bases con derecho a bonificaciones, continuarán percibiéndolas, y todos la gratificación de Escuela que reglamentariamente les corresponda.

Octava.—Oportunamente será publicada en el B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE la relación de los aspirantes admitidos al Curso.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

R. Y DÍAZ DE LECEA

REGION AEREA DEL ESTRECHO

BASE AEREA DE MORON DE LA
FRONTERA

REQUISITORIA

Juan Tirado Alvarez, hijo de Rafael y de Elisa, natural de Sevilla, de

estado casado, de profesión bombero, de treinta años de edad, color de las pupilas azules, cabello castaño, cara normal, cejas arqueadas, nariz normal, boca normal, barba poblada, estatura un metro sesenta centímetros, domiciliado últimamente en Barriada San Alejandro, núm. 6, Torreblanca (Sevilla), procesado por el presunto delito de fraude en la causa número 54.60, comparecerá en el término de treinta días ante don Juan Rubio Franco, Juez Instructor de la citada causa, en la Base Aérea de Morón de la Frontera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Base Aérea de Morón de la Frontera, 13 de febrero de 1962.—El Comandante Juez Instructor, Juan Rubio Franco.

Disposiciones de otros Departamentos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se dispone la división del territorio nacional en regiones para el desarrollo del Plan de Control de Emisiones Radioeléctricas, y el nombramiento del personal correspondiente a las mismas.

Excelentísimos señores:

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas, con arreglo a lo preceptuado en los artículos cuarto y quinto del Decreto número 760/1959, de 6 de mayo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que para desarrollo del Servicio del Control del Plan CONEMRAD, considerando las condiciones de propagación de las ondas electromagnéticas, queda dividido el territorio nacional en once Inspecciones regionales, constituidas en la forma que a continuación se indica, y para cuyo desempeño se nombra el personal técnico siguiente:

Región número 1 (Madrid).—Comprende el área ocupada por las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Segovia, Avila, Salamanca, Zamora, Valladolid, Palencia, Burgos y León, con cabecera de región en Madrid.

Sus funciones serán ejercidas por la Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas.

Región número 2 (Valencia).—Comprende el área ocupada por las provincias de Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, con cabecera de región en Valencia.

Inspector, don José María Azcárraga Trenor, Capitán del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los Servicios Regionales de la Región Aérea de Levante.

Subinspector auxiliar, don José Minguillón Vidal, Ayudante de segunda del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los Servicios Regionales de la Región Aérea de Levante.

Región número 3 (Sevilla).—Comprende el área ocupada por las provincias de Jaén, Córdoba, Cádiz, Huelva y Badajoz, con cabecera de región en Sevilla.

Inspector, don Carlos Ariza González, Teniente Coronel de Ingenieros de la Jefatura de Ingenieros de la II Región Militar.

Subinspector auxiliar, don Manuel de Hoyos Andicoberry, Capitán del Arma de Aviación (S. T.) del Servicio de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Región Aérea del Estrecho.

Región número 4 (Málaga).—Comprende el área ocupada por las provincias de Málaga, Granada y Al-

mería, con cabecera de región en Málaga.

Inspector, don Juan Taillefer Pérez, Ingeniero de Telecomunicación de la Dirección General de Protección de Vuelo, aeropuerto de Málaga.

Subinspector auxiliar, don José Gil Cobos, Encargado Jefe de los Servicios Técnicos de Radio Nacional de España en Málaga.

Región número 5 (La Coruña).—Comprende el área ocupada por las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, con cabecera de región en La Coruña.

Inspector, don Luis Pardo García, Ingeniero de Telecomunicación, Jefe del Servicio Técnico de Radio Nacional de España en La Coruña.

Subinspector auxiliar, don Juan Chacón Blanco, Encargado Jefe de los Servicios Técnicos de Radio Nacional de España en La Coruña.

Región número 6 (San Sebastián).—Comprende el área ocupada por las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, con cabecera de región en San Sebastián.

Inspector, don José Luis Suárez Campos, Teniente Coronel de Ingenieros, Jefe del Batallón de Transmisiones de la 62 División.

Subinspector auxiliar, don Manuel Martín Rodríguez, Encargado de los Servicios Técnicos de «La Voz de Guipúzcoa».

Región número 7 (Zaragoza).— Comprende el área de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria, Logroño y Navarra, con cabecera de región en Zaragoza.

Inspector, don Leoncio Herrero Alvarez, Coronel del Arma de Aviación (S. V.), Jefe del Servicio de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Región Aérea Pirenaica.

Subinspector auxiliar, don Antonio Alastrúe Aguarceies, Ayudante de segunda del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos de los Servicios Regionales de la Región Aérea Pirenaica.

Región número 8 (Barcelona).— Comprende el área ocupada por las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, con cabecera de región en Barcelona.

Inspector, don Antonio Cervera Cervera, Capitán de Corbeta, Secretario de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Subinspector auxiliar, don José Avila Sánchez, Ayudante de Telecomunicación del Centro de Emisoras de la Dirección General de Protección de Vuelo, en Gava.

Región número 9 (Palma de Mallorca).— Comprende el área ocupada por las Islas Baleares, con cabecera de región en Palma de Mallorca.

Inspector, don Roberto Céspedes Monge, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.), Jefe del Servicio de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Zona Aérea de Baleares.

Subinspector auxiliar, don Antonio Jaime Bauza, Comandante de Ingenieros de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.

Región número 10 (Las Palmas de Gran Canaria).— Comprende el área ocupada por las Islas Canarias y provincias de Ifni y Sahara, con cabecera de región en Las Palmas de Gran Canaria.

Inspector, don Francisco Secanelles Cerveró, Teniente Coronel del Arma de Aviación (S. V.), Jefe del Servicio de Transmisiones y Protección de Vuelo de la Zona Aérea de Canarias.

Subinspector auxiliar, don Guillermo Guerrero Curbera, Capitán de Corbeta, Jefe de Transmisiones de la Base Naval de Canarias.

Región número 11 (Santa Isabel).— Comprende las provincias de Fernando Poo y Río Muni, con cabecera de región en Santa Isabel.

Los Inspectores y Subinspectores auxiliares desempeñarán sus funciones sin perjuicio de sus destinos.

El personal correspondiente a la región número 11 será nombrado oportunamente.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, del Aire, de la Gobernación, y Secretario general del Movimiento, y Capitán General Jefe del Alto Estado Mayor e Inspector Nacional del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas.

(Del «B. O. del Estado» núm. 41, de 16 de febrero de 1962.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DISTINTIVOS

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 («D. O.» núm. 103), se confirma la concesión del Distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra al Jefe que a continuación se relaciona:

Comandante del Ejército del Aire don Antonio Pastor Espinosa de los Monteros.

Madrid, 8 de febrero de 1962.

BARROSO

(Del «D. O. del Ministerio del Ejército» núm. 33.)

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1962 sobre el plus transitorio establecido para la Industria de Artes Gráficas.

Habiéndose padecido error en la transcripción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 36, de fecha 10 de febrero de 1962, página 2047, se rectifica su artículo único, en el sentido de que donde dice: «... queda fijado en el 35 por 100 y 20 por 100, respectivamente...», debe decir: «... queda fijado en el 25 por 100 y 20 por 100, respectivamente...»

(Del «B. O. del Estado» núm. 40, de 15 de febrero de 1962.)

GRÁFICAS VIRGEN DE LORETO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

JEFATURA DE OBRAS DE AEROPUERTOS

JUNTA ECONOMICA

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado "AEROPUERTO DE MADRID/BARAJAS.—INSTALACIONES Y SERVICIOS AUXILIARES. — AMPLIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES", por un importe total máximo de 3.209.543,56 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de Administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («B. O. del Estado» núm. 307), asciende a la cantidad de 64.190,87 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales, modelo de proposición y demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras en el Ministerio del Aire (Madrid), el día catorce de marzo del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de febrero de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.